

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 1523

RADICACION No. 2023-00259-00

Corrido el traslado de rigor, procede a proseguir con el trámite del presente proceso y por tratarse de un asunto de minina cuantía, el despacho procede a decretar las pruebas deprecadas tanto en la demanda así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1.- DOCUMENTAL**

Téngase como tal las arrimadas la demanda, tales como: 1º) Registro Civil de Defunción de JOSE ALEJANDRO ORREGO OSORIO, 2º) Folio de matrícula inmobiliaria No. 027-14066 2º) Factura de Impuesto Predial, 4º) Información Catastral, 5º) Contrato de Promesa de Venta de Lote de terreno, 6º) Contrato de Compraventa de Posesión y Mejoras.

1.2. TESTIMONIAL

A petición del actor recepcioneles testimonio a CARMEN CECILIA BENAL, DARIO ANTONIO PIEDRAHITA HERRERA, LIBORIO ORREGO CORREA, ALONSO ZAPATA y MARIA OLIVA URIBE, sobre los hechos de la demanda y lo pretendido por el actor.

2º) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Cítese a los demandantes HUBERTO MARIO TORRES MONSALVE y ROSA AMALIA TORRES para que se presenten y personalmente

absuelvan el interrogatorio de parte deprecado por el Curador Ad-
litem.

3.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el
artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las
9am del 6 de Octubre de 2023.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria